

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 27.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 675 ptas., los del año anterior, y de tres años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada semana o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está provisto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Librería del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Absolutamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su despacho, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su anotación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### JEFATURA DEL ESTADO

#### LEY

*Autorizando la jubilación forzosa de funcionarios públicos mayores de 65 años cuando hayan perdido la aptitud para el servicio*

La conveniencia de que los funcionarios del Estado conserven durante toda la duración de su servicio activo la aptitud indispensable para el adecuado desempeño de funciones cada día más intensas por la creciente complejidad de los servicios públicos, aconseja dotar a la Administración de la facultad de adelantar, en casos determinados y particulares, la jubilación de sus servidores.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º La jubilación de los funcionarios civiles del Estado, de todas clases y categorías, incluso las de los Cuerpos facultativos o especiales, será forzosa a los 70 años de edad, salvo que la Administración la imponga en cualquier momento después de que aquéllos cumplieran los 65 años y con arreglo a lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 2.º En cada uno de los departamentos ministeriales, no militares, se constituirán tantas Juntas como Cuerpos generales auxiliares, especiales y facultativos o técnicos dependan del mismo. Estas «Juntas de Aptitud» estarán integradas por dos funcionarios de la categoría superior, el Jefe de la Sección de Personal respectiva y el Director del ramo correspondiente, y serán presididas todas y cada una de ellas por el Subsecretario del Ministerio. Su misión será la de proponer anualmente al Ministro del ramo los funcionarios que, aun no habiendo llegado a la edad fijada para jubilación forzosa en el artículo anterior, debieran ser jubilados, siempre que, teniendo 65 años cumplidos, por su agotamiento u otra causa les falten las aptitudes necesarias para el desempeño de sus servicios, aun cuando no sea en términos que determinen una completa imposibilidad física.

Artículo 3.º Las propuestas de jubilación extraordinaria a que se refiere el artículo anterior, con los expedientes personales de los interesados y los informes emitidos por las «Juntas de Aptitud», serán elevados por los Ministros respectivos al Gobierno para su resolución.

Artículo 4.º Lo dispuesto en la presente Ley será aplicable también a los Jueces y Magistrados, debiendo oír la «Junta de Aptitud» los informes que remitan las Salas de Gobierno correspondientes. Esto no obstante, los Jueces y Magistrados que hubieran llegado a los 70 años sin ser jubilados podrán continuar en activo hasta los 72, previos informes favorables a su aptitud emitidos por las Salas de Gobierno correspondientes y a propuesta de la «Junta de Aptitud».

Artículo 5.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en los artículos anteriores, pero continuarán en vigor las excepciones señaladas en los números 1.º, 2.º y 3.º del artículo único de la Ley de 26 de diciembre de 1934.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a 24 de junio de 1941.—Francisco Franco.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 178, de fecha 27 de junio de 1941).

### SECCION SEGUNDA

Núm. 3.439

#### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

##### PENSION DE VIUDEDAD.—Circular

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, en comunicación de 30 del pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de pensión a favor

de D.<sup>a</sup> Pilar Cuartero Artigas, viuda de D. Emilio García Cuartero, Inspector municipal veterinario, remitida por el Ayuntamiento de Tabuena de esta provincia a esta Dirección General, a los efectos del artículo 46 del vigente Reglamento de 23 de agosto de 1924;

Resultando que el causante ejerció el cargo en los Ayuntamientos de Clarés-Malanquilla, Mediana de Aragón, Lumpiaque, Bulbueite, Boquiñeni, Azaila-Binaceite y Tabuena, durante más de treinta y cinco años, habiendo sido el sueldo disfrutado por el mismo durante más de dos años el de 2.250 pesetas anuales;

Considerando que, con arreglo al artículo 47 del citado Reglamento de 23 de agosto de 1924, corresponde a la expresada viuda la pensión de 625'50 pesetas anuales, equivalente a la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante más de dos años, cuya dozava parte o pensión mensual asciende a 46'87 pesetas,

Esta Dirección General ha acordado efectuar el siguiente prorrateo: El Ayuntamiento de Clarés y Malanquilla abonará mensualmente 0'20 ptas.; el de Mediana de Aragón, 3'85 pesetas; el de Lumpiaque, 0'05 pesetas; el de Bulbueite, 0'06 pesetas; el de Boquiñeni, 0'04 pesetas; el de Azaila-Binaceite, 3'30 pesetas, y el de Tabuena, 39'37 pesetas. Esta última Corporación recaudará de las anteriores la parte que les ha correspondido y abonará íntegramente a D.<sup>a</sup> Pilar Cuartero Artigas el importe de la pensión concedida.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas, a sus efectos.

Zaragoza, 3 de julio de 1941.

*El Gobernador civil interino,*  
**Gerardo Alvarez de Miranda.**

## SECCION QUINTA

Núm. 3.440.

### Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

Habiéndose recibido en el día de hoy la orden de pago de padrones correspondientes al mes de junio se comunica a todos los Jefes de las Comisiones locales que, según comunicación de la Dirección General, el pago de la corriente mensualidad ha de hacerse antes del día 28 del actual, a cuyo efecto se remiten los fondos a las cabezas de partido, salvo los que personalmente se recogen en esta Jefatura, los cuales se encuentran a disposición de las Comisiones interesadas.

Zaragoza, 30 de junio de 1941. — El Jefe provincial, Víctor Rivas.

\*\*\*

#### RELACION

de las cantidades que esta Provincial tiene que satisfacer a las familias de los combatientes y excombatientes para el pago del padrón correspondiente al mes de junio (1).

#### La Almunia de Doña Godina.

	Pesetas.
Almunia de Doña Godina .....	2.205
Alagón .....	150
Alcalá de Ebro .....	"
Alfambra .....	"

(1) Las cantidades señaladas con asteriscos se refieren a cantidades retenidas en esta Comisión.

	Pesetas.
Almonacid de la Sierra .....	"
Alpartir .....	270
Bárboles .....	45
Bardallur .....	"
Cabañas de Ebro .....	"
Chodes .....	"
Calatorao .....	525
Epila .....	885
Figueruelas .....	"
Grisén .....	150*
Lucena de Jalón .....	"
Lumpiaque .....	135
Morata de Jalón .....	450
Muela (La) .....	"
Pedrola .....	240
Pinseque .....	"
Plasencia de Jalón .....	"
Pleitas .....	"
Ríca .....	225
Rueda de Jalón .....	"
Urrea de Jalón .....	210
Salillas de Jalón .....	"
<b>Total .....</b>	<b>5.490</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de cinco mil cuatrocientas noventa pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido .....	5.100
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión .....	390
<b>Total .....</b>	<b>5.490</b>

Zaragoza, 30 de junio de 1941. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

#### Ateca.

Ateca .....	480
Alconchel de Ariza .....	150
Alhama de Aragón .....	360
Aniñón .....	75*
Aranda de Moncayo .....	90
Ariza .....	765
Berdejo .....	"
Bijuesca .....	"
Bordalba .....	210
Bubierca .....	"
Cabofuente .....	"
Calmarza .....	"
Campillo de Aragón .....	"
Carenas .....	225
Castejón de las Armas .....	330
Cervera de la Cañada .....	"
Cetina .....	345
Cimballa .....	"
Clarés de Ribota .....	90
Contamina .....	"
Embid de Ariza .....	"
Godijos .....	"
Ibdes .....	"
Malanquilla .....	"
Monreal de Ariza .....	45
Jaraba .....	90

	<i>Pesetas.</i>
Monterde .....	"
Moros .....	240
Nuévalos .....	420
Oseja .....	"
Pozuel de Ariza .....	"
Sisamón .....	90
Torrehermosa .....	"
Torrelapaja .....	"
Torrijo de la Cañada .....	510
Valtorres .....	"
Vilueña (La) .....	"
Villalengua .....	"
Villarroya de la Sierra .....	330
<b>Total .....</b>	<b>4.755</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de cuatro mil setecientas cincuenta y cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido .....	4.680
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión .....	75
<b>Total .....</b>	<b>4.755</b>

Zaragoza, 30 de junio de 1941. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva.—V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

<b>Belchite.</b>	
Belchite .....	210
Almonacid de la Cuba .....	210
Almochuel .....	"
Azuara .....	570*
Codo .....	90
Fuendetodos .....	60
Jaulín .....	"
Lagata .....	210
Lécera .....	165
Letux .....	120
Moneva .....	"
Moyuela .....	"
Puebla de Albortón .....	60
Plenas .....	"
Samper del Salz .....	330
Valmadrid .....	"
Villar de los Navarros .....	60*
<b>Total .....</b>	<b>2.085</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de dos mil ochenta y cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido .....	1.455
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión .....	630
<b>Total .....</b>	<b>2.085</b>

Zaragoza, 30 de junio de 1941. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva.—V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

<b>Borja.</b>	
Borja .....	390
Agón .....	"
Ainzón .....	90

	<i>Pesetas.</i>
Alberite de San Juan .....	"
Albeta .....	"
Ambel .....	120
Bisimbre .....	"
Boquiñeni .....	"
Bulbueite .....	"
Bureta .....	"
Calcena .....	"
Fréscano .....	"
Fuendejalón .....	30
Gallur/ .....	420
Luceni .....	90
Magallón .....	285
Maleján .....	"
Mallén .....	"
Novillas .....	"
Pomer .....	45
Pozuelo de Aragón .....	"
Purujosa .....	"
Tabuena .....	"
Talamantes .....	"
Trasobares .....	180
<b>Total .....</b>	<b>1.650</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de mil seiscientas cincuenta pesetas.

Zaragoza, 30 de junio de 1941. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva.—V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

<b>Calatayud.</b>	
Calatayud .....	5.310
Alarba .....	"
Arándiga .....	"
Belmonte de Calatayud .....	"
Brea de Aragón .....	60
Castejón de Alarba .....	"
Embid de la Ribera .....	120
Frasno (El) .....	"
Gotor .....	150
Illueca .....	60
Inogés .....	"
Jarque .....	240
Maluenda .....	45
Mara .....	"
Mesones de Isuela .....	60
Morata de Jiloca .....	345
Morés .....	"
Munébrega .....	"
Nigiüella .....	90*
Olvés .....	"
Orera .....	"
Paracuellos de Jiloca .....	"
Paracuellos de la Ribera .....	60
Santa Cruz de Grío .....	315
Purroy .....	"
Saviñán .....	60
Sediles .....	"
Sestrica .....	180
Terrer .....	300
Ti erga .....	"
Tobed .....	"
Torralba de Ribota .....	"
Velilla de Jiloca .....	90

	<i>Pesetas.</i>
Willalba de Perejil .....	120
Viver de la Sierra .....	105
<b>Total .....</b>	<b>7.710</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de siete mil setecientas diez pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido .....	7.620
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión .....	90
<b>Total .....</b>	<b>7.710</b>

Zaragoza, 30 de junio de 1941. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva.—V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

#### Cariñena.

Cariñena .....	375
Aguarón .....	240
Aguilón .....	90
Aladrén .....	"
Cerveruela .....	"
Codos .....	60
Cosuenda .....	45
Encinacorba .....	"
Herrera de los Navarros .....	150
Longares .....	195
Luesma .....	"
Mozota .....	"
Muel .....	60*
Mezalocha .....	"
Paniza .....	270
Tosos .....	"
Villanueva de Huerva .....	120
Vistabella .....	45
<b>Total .....</b>	<b>1.650</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de mil seiscientos cincuenta pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido .....	1.590
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión .....	60
<b>Total .....</b>	<b>1.650</b>

Zaragoza, 30 de junio de 1941. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva.—V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

#### Caspé.

Caspé .....	840
Cinco Olivas .....	"
Chiprana .....	150
Escatrón .....	"
Fabara .....	"
Fayón .....	60
Mequinenza .....	"
Maella .....	270

	<i>Pesetas.</i>
Nonaspe .....	210
Sástago .....	135
<b>Total .....</b>	<b>1.665</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de mil seiscientos sesenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 30 de junio de 1941. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva.—V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

#### Daroca.

Daroca .....	1.290
Abanto .....	270
Acered .....	"
Aldehuela de Liestos .....	"
Anento .....	"
Atea .....	270
Badules .....	60
Balconchán .....	"
Berrueco .....	"
Cubel .....	180
Cuerlas (Las) .....	"
Fombuena .....	"
Fuentes de Jiloca .....	105
Gallocanta .....	"
Langa del Castillo .....	60*
Manchones .....	"
Miedes .....	480
Montón .....	"
Murero .....	150
Nombrevilla .....	"
Lechón .....	"
Mainar .....	"
Orcajo .....	"
Retascón .....	240
Ruesca .....	"
Romanos .....	45
Santed .....	"
Torralba de los Frailes .....	"
Torrallilla .....	90
Used .....	375
Val de San Martín .....	75
Valdehorna .....	"
Villadoz .....	"
Villafeliche .....	480
Villanueva de Jiloca .....	120
Villarreal de Huerva .....	30
<b>Total .....</b>	<b>4.320</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de cuatro mil trescientas veinte pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido .....	4.260
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión .....	60
<b>Total .....</b>	<b>4.320</b>

Zaragoza, 30 de junio de 1941. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva.—V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

#### Ejea de los Caballeros.

Ejea de los Caballeros .....	525
Ardisa .....	"

	Pesetas.
Asín .....	"
Biota .....	"
Castejón de Valdejasa .....	"
Erla .....	"
Farasdués .....	90
Frago (El) .....	"
Layana .....	120
Luna .....	735
Murillo de Gállego .....	60*
Orés .....	90
Pedrosas (Las) .....	"
Pradilla de Ebro .....	90
Piedratjada .....	210*
Puendeluna .....	"
Remolinos .....	90*
Sierra de Luna .....	"
Santa Eulalia de Gállego .....	"
Sádaba .....	270
Tauste .....	210*
Valpalmas .....	"
<b>Total .....</b>	<b>2.490</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de dos mil cuatrocientas noventa pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido .....	1.920
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión .....	570
<b>Total .....</b>	<b>2.490</b>

Zaragoza, 30 de junio de 1941. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva.—V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

**Pina de Ebro.**

Pina de Ebro .....	90
Alborge .....	"
Alforque .....	"
Almolda (La) .....	"
Bujaraloz .....	225*
Farlete .....	"
Fuentes de Ebro .....	690*
Gelsa .....	"
Mediana de Aragón .....	"
Monegrillo .....	"
Nuez de Ebro .....	"
Osera de Ebro .....	"
Quinto .....	570*
Rodén .....	"
Velilla de Ebro .....	270
Villafranca de Ebro .....	120
Zaida (La) .....	60
<b>Total .....</b>	<b>2.025</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de dos mil veinticinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido .....	540
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión .....	1.485
<b>Total .....</b>	<b>2.025</b>

Zaragoza, 30 de junio de 1941. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva.—V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

	Pesetas
<b>Sos del Rey Católico</b>	
Sos del Rey Católico .....	225
Biel .....	90
Artieda .....	"
Castiliscar .....	90
Escó .....	"
Fuencalderas .....	"
Isuerre .....	"
Lobera de Onsella .....	120
Longás .....	"
Lorbés .....	"
Luesia .....	90
Malpica de Arba .....	180
Mianos .....	"
Navardún .....	"
Pintano .....	"
Ruesta .....	45
Salvatierra de Esca .....	150
Sigüés .....	45
Tiermas .....	60
Uncastillo .....	945
Undués Pintano .....	"
Urriés .....	"
Undués de Lerda .....	"
<b>Total .....</b>	<b>2.040</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de dos mil cuarenta pesetas.

Zaragoza, 30 de junio de 1941. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva.—V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

**Tarazona.**

Tarazona .....	3.615
Alcalá de Moncayo .....	"
Añón .....	180
Buste (El) .....	180
Cunchillos .....	"
Fayos (Los) .....	"
Grisel .....	"
Litago .....	"
Lituénigo .....	"
Malón .....	215
Novallas .....	390
San Martín de Moncayo .....	135
Santa Cruz de Moncayo .....	"
Torrellas .....	60
Trasmoz .....	"
Vera de Moncayo .....	"
Vierlas .....	"
<b>Total .....</b>	<b>4.770</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de cuatro mil setecientas setenta pesetas.

Zaragoza, 30 de junio de 1941. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva.—V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

**Zaragoza.**

Zaragoza .....	40.140
Alfajarín .....	"
Burgo de Ebro (El) .....	60
Cadrete .....	"
Cuarte de Huerva .....	"

	<i>Pesetas</i>
Joyosa (La) .....	"
Leciñena .....	315
María de Huerva .....	"
Pastriz .....	90
Perdiguera .....	240
Puebla de Alfindén .....	"
San Mateo de Gállego .....	60
Sobradiel .....	"
Torrecilla de Valmadrid .....	60
Torres de Berrellén .....	150
Utebo .....	300
Villanueva de Huerva .....	90
Zuera .....	345
<b>Total .....</b>	<b>41.850</b>

Asciende ía presente relación a la cantidad de cuarenta y un mil ochocientas cincuenta pesetas.

Zaragoza, 30 de junio de 1941. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva.—V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

Núm. 3.433

### Audiencia Territorial de Zaragoza

A fin de proceder a la renovación ordinaria de los cargos de Juez y suplente de la segunda mitad, así como igualmente de los de Fiscal y suplente de la primera mitad alfabética de los pueblos de cada partido judicial que fueron nombrados hasta el 31 de diciembre del corriente año, se publica a continuación la lista de los comprendidos en dicha renovación, para que, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 5.º de la Ley de Justicia Municipal de 5 de agosto de 1907, en relación con la de 8 de mayo de 1939, quienes aspiren a los citados cargos presenten en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial sus instancias antes del 15 de agosto próximo, reintegradas con timbre de 7.ª clase, adhiriendo, además, una póliza de la Mutualidad Judicial de 3 pesetas, en unión de los comprobantes de las condiciones y méritos, y son:

#### PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### *Partido judicial de Ateca*

Alconchel, Fiscal y suplente.  
 Alhama de Aragón, idem.  
 Aniñón, idem.  
 Aranda de Moncayo, idem.  
 Ariza, idem.  
 Ateca, idem.  
 Berdejo, idem.  
 Bijuesca, idem.  
 Bortalba, idem.  
 Bubierca, idem.  
 Cabolafuente, idem.  
 Calmarza, idem.  
 Campillo, idem.  
 Carenas, idem.  
 Castejón de las Armas, idem.  
 Cervera de la Cañada, idem.  
 Cetina, idem.  
 Cimballa, idem.  
 Clarés, idem.  
 Contamina, idem.  
 Embid de Ariza, Juez y suplente.  
 Godojos, idem.  
 Ibdes, idem.

Jaraba, Juez y suplente.  
 Malanquilla, idem.  
 Monreal de Ariza, idem.  
 Monverde, idem.  
 Moros, idem.  
 Nuévalos, idem.  
 Oseja, idem.  
 Pozuel de Ariza, idem.  
 Sisamón, idem.  
 Torrehermosa, idem.  
 Torrelapaja, idem.  
 Torrijo, idem.  
 Valtorres, idem.  
 Vilueña (La), idem.  
 Villalengua, idem.  
 Villarroya de la Sierra, idem.

##### *Partido judicial de Belchite*

Almonacid de la Cuba, Fiscal y suplente.  
 Almochuel, idem.  
 Azuara, idem.  
 Belchite, idem.  
 Codo, idem.  
 Fuendetodos, idem.  
 Jaulín, idem.  
 Lagata, idem.  
 Lécera, idem.  
 Letux, Juez y suplente.  
 Moneva, idem.  
 Moyuela, idem.  
 Plenas, idem.  
 Puebla de Albortón, idem.  
 Samper del Salz, idem.  
 Valmadrid, idem.  
 Villar de los Navarros, idem.

##### *Partido judicial de Borja*

Agón, Fiscal y suplente.  
 Ainzón, idem.  
 Alberite, idem.  
 Albeta, idem.  
 Ambel, idem.  
 Bisimbre, idem.  
 Boquiñeni, idem.  
 Borja, idem.  
 Bulbunte, idem.  
 Bureta, idem.  
 Calcena, idem.  
 Fréscano, idem.  
 Fuendejalón, idem.  
 Gallur, Juez y suplente.  
 Luceni, idem.  
 Magallón, idem.  
 Maleján, idem.  
 Mallén, idem.  
 Novillas, idem.  
 Pomer, idem.  
 Pozuelo, idem.  
 Purujosa, idem.  
 Tabuena, idem.  
 Talamantes, idem.  
 Trasobares, idem.

##### *Partido judicial de Calatayud*

Alarba, Fiscal y suplente.  
 Arándiga, idem.  
 Belmonte, idem.  
 Brea, idem.  
 Calatayud, idem.  
 Castejón de Alarba, idem.  
 Embid de la Ribera, idem.  
 Frasno (El), idem.  
 Gotor, idem.

Illueca, Fiscal y suplente.  
 Inogés, idem.  
 Jarque, idem.  
 Maluenda, idem.  
 Mara, idem.  
 Mesones, idem.  
 Morata de Jiloca, idem.  
 Morés, idem.  
 Munébrega, idem.  
 Nigüella, Juez y suplente.  
 Olivés, idem.  
 Orera, idem.  
 Paracuellos de Jiloca, idem.  
 Paracuellos de la Ribera, idem.  
 Purroy, idem.  
 Santa Cruz de Grío, idem.  
 Saviñán, idem.  
 Sediles, idem.  
 Sestrica, idem.  
 Terrer, idem.  
 Tierga, idem.  
 Tobed, idem.  
 Torralba de Ribota, idem.  
 Velilla de Jiloca, idem.  
 Villalba de Perejil, idem.  
 Viver de la Sierra, idem.

*Partido judicial de Cariñena*

Aguilón, Fiscal y suplente.  
 Aguarón, idem.  
 Aladrén, idem.  
 Cariñena, idem.  
 Cerveruela, idem.  
 Codos, idem.  
 Cosuenda, idem.  
 Encinacorba, idem.  
 Herrera de los Navarros, idem.  
 Longares, Juez y suplente.  
 Luesma, idem.  
 Mezalocha, idem.  
 Mozota, idem.  
 Muel, idem.  
 Paniza, idem.  
 Tosos, idem.  
 Villanueva de Huerva, idem.  
 Vistabella, idem.

*Partido judicial de Caspe*

Caspe, Fiscal y suplente.  
 Cinco Olivas, idem.  
 Chiprana, idem.  
 Escatrón, idem.  
 Fabara, idem.  
 Fayón, Juez y suplente.  
 Maella, idem.  
 Mequinenza, idem.  
 Nonaspe, idem.  
 Sástago, idem.

*Partido judicial de Daroca*

Abanto, Fiscal y suplente.  
 Acered, idem.  
 Aldehuela de Liestos, idem.  
 Anento, idem.  
 Atea, idem.  
 Badules, idem.  
 Balconchán, idem.  
 Berrueco, idem.  
 Cubel, idem.  
 Cuerlas (Las), idem.  
 Daroca, idem.  
 Fombuena, idem.  
 Fuentes de Jiloca, idem.

Gallocanta, Fiscal y suplente.  
 Langa del Castillo, idem.  
 Lechón, idem.  
 Mainar, idem.  
 Manchones, idem.  
 Miedes, Juez y suplente.  
 Montón, idem.  
 Murero, idem.  
 Nombrevilla, idem.  
 Orcajo, idem.  
 Retascón, idem.  
 Romanos, idem.  
 Ruesca, idem.  
 Santed, idem.  
 Torralba de los Frailes, idem.  
 Torralbilla, idem.  
 Used, idem.  
 Valdehorna, idem.  
 Val de San Martín, idem.  
 Villadoz, idem.  
 Villafeliche, idem.  
 Villanueva de Jiloca, idem.  
 Villarreal, idem.

*Partido judicial de Ejea*

Ardisa, Fiscal y suplente.  
 Asín, idem.  
 Biota, idem.  
 Castejón de Valdejasa, idem.  
 Ejea, idem.  
 Erla, idem.  
 Farasdués, idem.  
 Frago (El), idem.  
 Layana, idem.  
 Luna, idem.  
 Malpica de Arba, idem.  
 Murillo de Gállego, idem.  
 Orés, Juez y suplente.  
 Pedrosas (Las), idem.  
 Piedratajada, idem.  
 Pradilla de Ebro, idem.  
 Puendeluna, idem.  
 Remolinos, idem.  
 Sádaba, idem.  
 Santa Eulalia de Gállego, idem.  
 Sierra de Luna, idem.  
 Tauste, idem.  
 Valpalmas, idem.

*Partido judicial de Almunia (La)*

Alagón, Fiscal y suplente.  
 Alcalá de Ebro, idem.  
 Alfamén, idem.  
 Almonacid de la Sierra, idem.  
 Alpartir, idem.  
 Bárboles, idem.  
 Bardallur, idem.  
 Botorrita, idem.  
 Cabañas, idem.  
 Calatorao, idem.  
 Chodes, idem.  
 Epila, idem.  
 Figueruelas, idem.  
 Grisén, idem.  
 La Almunia, Juez y suplente.  
 Luceni, idem.  
 Lumpiaque, idem.  
 Morata de Jalón, idem.  
 Muela (La), idem.  
 Pedrola, idem.  
 Pinseque, idem.  
 Plasencia, idem.  
 Pleitas, idem.

Ricla, Juez y suplente.  
Rueda, idem.  
Salillas, idem.  
Urrea de Jalón.

*Partido judicial de Pina de Ebro*

Alborge, Fiscal y suplente.  
Alforque, idem.  
Almolda (La), idem.  
Bujaraloz, idem.  
Farlete, idem.  
Fuentes de Ebro, idem.  
Gelsa, idem.  
Mediana, idem.  
Monegrillo, idem.  
Nuez de Ebro, Juez y suplente.  
Osera, idem.  
Pina de Ebro, idem.  
Quinto, idem.  
Rodén, idem.  
Velilla de Ebro, idem.  
Villafranca de Ebro, idem.  
Zaida (La), idem.

*Partido judicial de Sos*

Artieda, Fiscal y suplente  
Bagüés, idem.  
Biel, idem.  
Castiliscar, idem.  
Escó, idem.  
Fuencalderas, idem.  
Isuerre, idem.  
Lobera de Onsella, idem.  
Longás, idem.  
Lorbés, idem.  
Luesia, idem.  
Mianos, idem.  
Navardún, Juez y suplente.  
Pintano, idem.  
Ruesta, idem.  
Salvatierra, idem.  
Sigüés, idem.  
Sos, idem.  
Tiermas, idem.  
Uncastillo, idem.  
Undués de Lerda, idem.  
Undués Pintano, idem.  
Urríes, idem.

*Partido judicial de Tarazona*

Alcalá de Moncayo, Fiscal y suplente.  
Añón, idem.  
Buste (El), idem.  
Cunchillos, idem.  
Fayos (Los), idem.  
Grisel, idem.  
Litago, idem.  
Lituénigo, idem.  
Malón, idem.  
Novallas, Juez y suplente.  
San Martín de Moncayo, idem.  
Santa Cruz de Moncayo, idem.  
Tarazona, idem.  
Torrellas, idem.  
Trasmoz, idem.  
Vera de Moncayo, idem.  
Vierlas, idem.

*Zaragoza (capital)*

Distrito núm. 1, Fiscal y suplente.  
Distrito núm. 2, Juez y suplente.  
Distrito núm. 3, Fiscal y suplente.

*Partido judicial de Zaragoza*

Distrito núm. 1

Cadrete, Fiscal y suplente.  
Cuarte, idem.  
Joyosa (La), idem.  
María de Huerva, idem.  
Sobradiel, Juez y suplente.  
Torrecilla de Valmadrid, idem.  
Torres de Berrellén, idem.  
Utebo, idem.

Distrito núm. 2

Alfajarín, Fiscal y suplente.  
Burgo de Ebro (El), idem.  
Leciñena, idem.  
Pastriz, Juez y suplente.  
Perdiguera, idem.  
Puebla de Alfindén, idem.

Distrito núm. 3

San Mateo de Gállego, Fiscal y suplente.  
Villanueva de Gállego, idem.  
Zuera, Juez y suplente.

Zaragoza, 2 de julio de 1941.—El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º: El Presidente, Gerardo Alvarez de Miranda.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 3.450

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de citación y ofrecimiento de causa

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en la causa número 266-1941, sobre supuesto hurto de una maleta con dinero y efectos (700 pesetas y ropas) en el tren y en el trayecto de Zaragoza a Reus, sin precisarse la fecha, se cita a las personas que se consideren perjudicadas por tal hecho, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración y ofrecimiento de causa del art. 109 de la Ley Procesal, que desde luego se les hace por la presente, apercibidas que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, tres de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Vicente Lizandra.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.368

#### Subasta notarial

El día 10 del actual, a las once horas, y en la Notaría de D. José María Laguna Azorín (Independencia, 28), se venderá en pública subasta una casa en esta ciudad, calle de Castelar, 3 y 5, por el precio y según las condiciones que se hallan de manifiesto en dicha Notaría, los días laborables, de cuatro y media a siete de la tarde.